



Estado Plurinacional de Bolivia
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



La Paz, 13 de julio de 2026
MINPR/VEPB/UGRL-00138CAR/26



Señor: **15110**
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

Ref.: **SOLICITA LEY NACIONAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ZUDAÑES A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA.**

Señor Presidente:

PL-643/25

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por instrucciones del señor **Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente Nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Edmand Lara Montaña**, tengo a bien dirigirme a su autoridad con el objeto de remitir, para su conocimiento y atención a los establecido en el numeral 2, artículo 163 de la Constitución Política del Estado, remito a usted la Nota de fecha 02 de julio de 2026 con Cite: GAMS/JLRR/N°228/2026 suscrita por el Alcalde Municipal de Zudañes, Gresencio Barriga Santillan, a través de La Ley Municipal N° 064 de 08 de Agosto de 2018, **"LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA DE UN PREDIO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA"** donde autoriza la transferencia a título Gratuito el predio de la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudañez con la finalidad de construir un módulo policial, previo que se encuentra ubicada dentro de la área urbana de Zudañes con una superficie de 606.73 m2, debidamente registrado en el Folio Real Matricula N°1.03.1.01.0001021 Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 19/12/0216, a efectos de su consideración y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores consideraciones

Freddy Alejandro Vidovic Falch
JEFE DE UNIDAD GESTIÓN Y RELACIONAMIENTO LEGISLATIVO
Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



E-MINPR/2026-30183

Adj. Documentación y CD

Edificio de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional
Zona Central, calle Mercado esq. Ayacucho 308

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ZUDÁÑEZ
PROVINCIA ZUDÁÑEZ
CHUQUISACA - BOLIVIA

Municipio Productivo, Agroecológico, Saludable con potencial Turístico y Cultural

SEDE GAMZ



CALLE CALLE



MUNICIPIO ZUDÁÑEZ



PICANTE DE POLLO



CHUNTUNQUI



VIRGEN DEL ROSARIO



SANTO CORAZÓN



ENVIBOL



PITULILLO



Zudáñez, 11 de mayo de 2026

CITE: OF. G.A.M.Z N° 228/2026

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
CORRESPONDENCIA	
02 JUL 2026	
No. 30183	103 Anexo 3.025
Horas: 13:55	
Recepcionado por:	

Señor:
Edman Lara Montaña
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

Ref.: SOLICITUD DE LEY NACIONAL DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN LOTE DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ZUDÁÑEZ A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA

De mi mayor consideración:

En principio reciba usted un saludo cordial por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez y por intermedio suyo al Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, y deseos de éxito en las funciones que desempeña.

Señor Presidente y miembros de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, pongo a conocimiento que mediante Ley N°064 de 08 de agosto de 2018 "Ley Municipal de Transferencia de un predio municipal a favor de la Policía Boliviana", se aprobó la transferencia a título gratuito de un predio municipal de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez a favor de la Policía Boliviana para la construcción de un MODULO POLICIAL, predio que se encuentra ubicado dentro del área urbana de Zudáñez, con una superficie de 606.73 m2, debidamente registrado en el Folio Real Matricula N°1.03.1.01.0001021 Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 19/12/2016

Con este antecedente solicito a usted que a través de la Asamblea Legislativa Plurinacional se emita la Ley Nacional que formalice la transferencia a título gratuito del predio señalado supra, a favor de la Policía Boliviana con el fin de que se construya un módulo policial, sea de conformidad al numeral 13 del artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

A este fin, adjunto carpeta con documentación respaldatoria.

Sin otro particular me despido con las mayores consideraciones de estima y respeto.

Atte.

Lic. Crescencio Barriga Santillan
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ZUDÁÑEZ



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA



CREDENCIAL

El Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 192.II de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y conforme al Acta de Cómputo Departamental de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2026, otorga la presente credencial de:

Copia Legalizada

ALCALDE

Del Municipio de:
ZUDAÑEZ

De la Provincia de:
ZUDAÑEZ

al Ciudadano:

CRESENCIO BARRIGA SANTILLAN

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucres 04 MAY 2026

Dr. D. Favio Chacolla Huanca
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Abg. Maria Cristina Ruiz Lozada
SECRETARIA DE CAMARA
Tribunal Electoral Departamental
de Chuquisaca

Dra. Eny Judyth Sivila Cortez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

Ing. Jhonny Iván Miranda Valverde
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

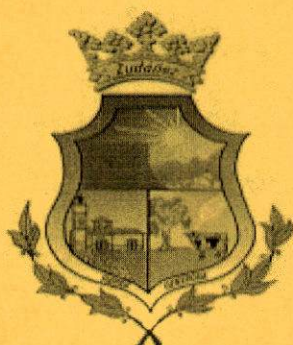
Ph.D. Sergio Miranda Hayes
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Dr. Jhonny Hecedia Pérez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

37-
68

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ZUDÁÑEZ



PROYECTO DE LEY Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS (EN FÍSICO Y DIGITAL)

PL-643/25

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el municipio de Zudáñez, Provincia Zudáñez del Departamento de Chuquisaca tiene un crecimiento importante en la región constituyéndose en un municipio que acoge a las personas de diferentes centros poblados del departamento, por la presencia de diferentes instituciones, la Fabrica ENVIBOL, la Escuela Nacional de Salud Subsede Zudáñez entre otros, siendo además un municipio, por lo que, se constituye en un municipio en constante crecimiento, siendo una necesidad latente contar con un módulo policial en condiciones para que los efectivos policiales brinden seguridad ciudadana a la población teniendo un acceso pronto y oportuno a la justicia.

Que, mediante Ley N°064 de 08 de agosto de 2018 “Ley Municipal de Transferencia de un predio municipal a favor de la Policía Boliviana”, emitida por el Concejo Municipal de Zudáñez y debidamente promulgada por el Ejecutivo Municipal, se autorizó la transferencia a título gratuito el predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez a favor de la Policía Boliviana para la construcción de un MODULO POLICIAL, predio que se encuentra ubicado dentro del área urbana de Zudáñez, con una superficie de 606.73 m2, debidamente registrado en el Folio Real Matrícula N°1.03.1.01.0001021 Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 19/12/2016, mismo que cuenta con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS			
N°	ESTE	NORTE	DESCRIPCIÓN
1	320913.8409	7884928.58	V1
2	320912.8901	7884926.6	V2
3	320891.0764	7884919.77	V3
4	320892.9004	7884916.04	V4
5	320895.109	7884912.15	V5
6	320898.2051	7884907.38	V6
7	320903.5625	7884901.33	V7
8	320912.8212	7884893.09	V8
9	320923.7377	7884925.14	V9

Que, la finalidad del proyecto es la de transferir a título gratuito el predio municipal (lote de terreno) de propiedad del G.A.M. Zudáñez a favor de la Policía Boliviana con el objetivo de que en el mismo se construya la infraestructura de un Módulo Policial para beneficio de la población de Zudáñez.

I. OBJETIVO

Transferir el predio municipal descrito precedentemente, a título gratuito, en favor de la Policía Boliviana mismo que se encuentra ubicado dentro del área urbana de Zudáñez, con una superficie de 606.73 m2 y demás características descritas en el documento de propiedad municipal.

II. DESCRIPCIÓN

El proyecto de ley consiste en la transferencia del bien inmueble (lote de terreno) de superficie de 606.73 m2 ubicado dentro del centro poblado de Zudáñez, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Zudáñez a título gratuito a favor de la Policía Boliviana con el propósito de que sobre dicho predio se construya y funcione el Módulo Policial, mismo que vaya en beneficio de la población zudañense y la población en general.

III. MARCO NORMATIVO

Que, el Art. 158, parágrafo I de la C.P.E señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución, numeral 13 *"aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado"*.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 232 que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia (...)

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, reconoce la autonomía de las Entidades Territoriales que conlleva la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y ciudadanos habitantes de dichas entidades, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 283, que el gobierno municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece en el parágrafo II, "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas Num. 13) Seguridad Ciudadana".

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomía y Descentralización, dispone en su Artículo 33, que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipal sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de Zudáñez establece en el artículo 20 las atribuciones del Concejo Municipal entre las cuales el numeral 3, establece que es atribución del Concejo Municipal ***"Aprobar, abrogar, derogar y modificar leyes municipales"***

Que, la Ley N°001/2014 "Ley de Ordenamiento Jurídico", establece en el Art.19 que *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación legal..."*

Que, la Ley N°264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: Artículo 3 (Prioridad nacional).

I. La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Conforme a la normativa señalada precedentemente, se tiene que la Constitución Política del Estado establece que es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional además de las que determina la constitución y la Ley, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.



Lic. Cresencio Barriga Santillan
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE ZUDANEZ

33
65

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY N°XXX

LUIS ALBERTO ARCE CATACORA

PL-643/25

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LEY DE TRANSFERENCIA Y/O ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE
(LOTE DE TERRENO) URBANO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ZUDÁÑEZ A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA CON USO EXCLUSIVO PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE UN MÓDULO POLICIAL

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ARTÍCULO ÚNICO. - De conformidad con el numeral 13, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación a título gratuito de un predio que se encuentra ubicado dentro del área urbana de Zudáñez, con una superficie de 606.73 m2, debidamente registrado en el Folio Real Matrícula N°1.03.1.01.0001021 Asiento A-2 de titularidad sobre el dominio de fecha 19/12/2016, mismo que cuenta con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS			
Nº	ESTE	NORTE	DESCRIPCIÓN
1	320913.8409	7884928.58	V1
2	320912.8901	7884926.6	V2
3	320891.0764	7884919.77	V3
4	320892.9004	7884916.04	V4
5	320895.109	7884912.15	V5
6	320898.2051	7884907.38	V6
7	320903.5625	7884901.33	V7
8	320912.8212	7884893.09	V8
9	320923.7377	7884925.14	V9

A favor de la Policía Boliviana, para la construcción de la infraestructura del Módulo Policial de Zudáñez, de conformidad a la Ley N°064 de 08 de agosto de 2018 "Ley Municipal de Transferencia de un predio municipal a favor de la Policía Boliviana".

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dado en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de De 2024

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Lic. Cresencio Barriga Sanjillan
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ZUDÁÑEZ